Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral Regional

N.º 01593-2025-DRELM

Lima, 16 de mayo de 2025

VISTO: El expediente OGPEBTP2025-INT-0335480, el Informe N.° 00051-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP, Informe N.° 00045-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP-ERMC, el Informe N.° 00898-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, en adelante Ley N.° 28044, establece en su artículo 70 que, «Las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca. Tienen por finalidad: a) Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas; b) Optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo; c) Coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local»;

Que, además, el artículo 79 de la Ley N.° 28044 precisa que el «El Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado»;

Que, en esa línea, el Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 011-2012-ED y modificatoria, señala entre las funciones de la institución educativa, «Promover y decidir la participación en la organización y/o funcionamiento de redes educativas»;

Que, el Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación; y en su artículo 191 señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, la Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en el artículo 8, literal e) dispone que la Dirección Regional tiene entre sus

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

funciones «dirigir, organizar y supervisar la gestión de la DRELM, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normativa aplicable»;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N.° 101-2022-MINEDU[1], se aprobó entre otros, la directiva denominada «Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutivos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación», que tiene como objetivo regular la elaboración, aprobación y trámite de actos resolutivos; así como la elaboración, aprobación y modificación de documentos normativos; del Ministerio de Educación. Cabe señalar que, la citada directiva es de aplicación a todos los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos del MINEDU;

Que, el numeral 7.4 de la citada directiva, indica que el Manual es un documento que explica de forma ordenada y sistemática, una materia con relación a aspectos educativos o de gestión, a fin de aclarar, entender o verificar una actividad o procedimiento; se aprueban por Resolución Directoral, según corresponda; el manual se estructura como sigue: 1. Objetivo, 2. Ámbito de Aplicación, 3. Base Normativa, 4. Definiciones, 5. Contenido, 6. Formulario, y 7 Anexos;

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral Regional N.° 0153-2019-DRELM, de fecha 18 de enero de 2019, se resuelve, aprobar las Orientaciones N.º 0001-2019/MINEDU/VMGIDRELM/OSSE denominadas «Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana», conforme al Anexo N.° 1 adjunto y que forma parte de la mencionada resolución;

Que, al respecto, el proyecto denominado «Manual para la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales de gestión pedagógica en Lima Metropolitana» tiene como objetivo establecer la organización, procedimientos y funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales (REI) agrupadas territorialmente y conformadas por Instituciones Educativas Públicas y de convenio de la Educación Básica y Programas Educativos Públicos; Instituciones Educativas Técnico-Productiva (CETPRO) e Instituciones Educativas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, del ámbito de Lima Metropolitana con la finalidad de identificar potencialidades y necesidades comunes para promover alternativas de solución y cambio en sus territorios;

Que, en ese contexto, con Informe N.° 00051-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP, de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva concluye que, «Se hace de necesidad aprobar el Manual para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales de Gestión Pedagógica en Lima Metropolitana[2], ya que se necesita darle un trabajo pedagógico a las REI y reconfigurar en diversos espacios territoriales la organización de cada una, con la finalidad de revertir los resultados de logros de aprendizaje, donde reportan que más del 60% de estudiantes no logran los aprendizajes esperados»; por lo que, en señal de conformidad suscriben el mencionado informe las Oficinas de Supervisión del Servicio Educativo y de Gestión de la Educación Superior;

Que, en esa línea, con Informe N.° 00045-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OPP-ERMC, de fecha 5 de mayo de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite

[1] En su artículo 1, se deroga la RSG N.° 073-2019-MINEDU, que aprueba la Directiva N.° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada «Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación», y en su artículo 2 derogó el artículo 1 de la RSG 090-2020-MINEDU, que suspende la aplicación de la Directiva N.° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME denominada «Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación».
[2] El cual adjunta como anexo a su informe.

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

opinión favorable al proyecto denominado «Manual para la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales de gestión pedagógica en Lima Metropolitana», el mismo que cumple con la estructura y los lineamientos de la directiva "Elaboración, aprobación y tramitación de actos resolutivos, y documentos normativos del Ministerio de Educación, aprobada por Resolución Secretaría General N.° 101-2022-MINEDU, y demás normativas legales vigentes;

Que, cabe precisar que, con la emisión de la Resolución de Secretaría General N.° 101-2022-MINEDU, perdió vigencia la Resolución Directoral Regional N.° 0153-2019-DRELM, de fecha 18 de enero de 2019, que resuelve, aprobar las Orientaciones N.º 0001-2019/MINEDU/VMGIDRELM/OSSE denominadas «Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana»; por lo que, resulta necesario dejar sin efecto el acto resolutivo citado;

Que, con Informe N.° 00898-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-EGSA, de fecha 6 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, (i) Se debe dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N.° 0153-2019-DRELM, de fecha 18 de enero de 2019, que resuelve, aprobar las Orientaciones N.º 0001-2019/MINEDU/VMGIDRELM/OSSE denominadas «Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana», así como el Anexo N.° 1 adjunto y que forma parte de la mencionada resolución; y, (ii) Se debe aprobar el proyecto denominado «Manual para la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales de gestión pedagógica en Lima Metropolitana», por estar acorde con lo establecido en la Directiva denominada «Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutivos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación», aprobada mediante Resolución de Secretaría General N.° 101-2022-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 8, inciso k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N.° 0153-2019-DRELM, de fecha 18 de enero de 2019, que resuelve, aprobar las Orientaciones N.º 0001-2019/MINEDU/VMGIDRELM/OSSE denominadas «Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Redes Educativas Institucionales Públicas de Lima Metropolitana», así como el Anexo N.° 1 adjunto a la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el «Manual para la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales de gestión pedagógica en Lima Metropolitana», cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto el registro del manual aprobado en el artículo precedente, y el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente resolución a las Oficinas y Unidades de esta dirección regional, conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley N.° 27444, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que se publique la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (https://www.gob.pe/regionlima-drelm).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

MSTC/D.DRELM
ELAM/ J.OAJ
WJGM/ C.EGSA
ILMV/Abg.

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUERRA CABRERA Gladys Liliana FAU 20330611023 soft
DIRECTORA DE LA OGPEBTP - DRELM
Doy V° B°
2025/05/17 22:24:02

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MUÑIZ VARGAS Esteban Humberto FAU 20330611023 soft
JEFE DE OPP - DRELM
En señal de conformidad
2025/05/19 08:56:04

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CHUQUIMANGO VERGARAY Edgardo Almiro FAU 20330611023 soft
JEFE DE OSSE - DRELM
Doy V° B°
2025/05/19 15:09:17

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MILLA FERNANDEZ Jose Andres FAU 20330611023 soft
JEFE OGESUP - DRELM
Doy V° B°
2025/05/19 10:28:01

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

TUPAYACHI CARDENAS Marcos Saul FAU 20330611023 soft
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA - DRELM
En señal de conformidad
2025/05/19 17:23:15

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ALTAMIRANO MARQUEZ Edgar Leonidas FAU 20330611023 soft
JEFE DE LA OAJ - DRELM
Doy V° B°
2025/05/19 11:25:08

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 27 de mayo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00320-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

Señores
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANA

Presente.-

Asunto: **PRECISIONES SOBRE MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES DE GESTIÓN PEDAGÓGICA EN LIMA METROPOLITANA.**

Referencia: Resolución Directoral Regional N.° 1593-2025-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobó el *Manual para la organización y funcionamiento de las redes educativas institucionales de gestión pedagógica en Lima Metropolitana*, dentro del cual se indica que la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Técnico Productiva y la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo son responsables de la implementación, verificación y cumplimiento del mencionado manual, en el marco de sus competencias.

Al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones encomendadas, se hace necesario brindar las siguientes precisiones para las AGEBRE y AGEBATP sobre el referido manual:

- Los especialistas de AGEBRE y AGEBATP deben brindar asistencia a la REI a su cargo, para el logro de las funciones de las REI, indicadas en el numeral 7.2.

- Los especialistas de AGEBRE y AGEBATP deben participar en las asambleas de las REI-EB y REI-TP, descritas en el numeral 7.3.2, como un miembro más, para velar por el trabajo pedagógico.

- Los especialistas de AGEBRE y AGEBATP, encargados de cada REI, serán los que cumplan con todas las funciones mencionadas en el numeral 7.5.1.

- En cuanto a los PRONOEI, el AGEBRE debe distribuir estos programas en las Redes Educativas de Gestión Pedagógica, según la cercanía geográfica y pertenencia al mismo distrito. Además, se debe promover la participación de la profesora coordinadora de PRONOEI en las REI, en todo lo que indica el manual.

- Se recomienda a la dirección de UGEL que los equipos de convivencia estén en el AGEBRE, para trabajar por el logro de aprendizajes a partir de la mejora de la convivencia socioemocional de nuestros estudiantes.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

- Para la correcta implementación, verificación y cumplimiento del Manual, la OGPEBTP de la DRELM mantendrá el contacto con las AGEBRE, AGEBATP y ASGESE de las siete UGEL.

- Para elaborar un **Plan de Trabajo de REI** se debe tener en cuenta:
  Diagnóstico, donde se incluyan la identificación de logros de aprendizaje a partir de evaluaciones externas e internas; la identificación de problemáticas del buen vivir; identificación de necesidades formativas en los diversos actores; identificación de actores con prácticas efectivas o innovaciones; identificación de aliados estratégicos.
  Metas de aprendizaje como porcentajes a mejorar o disminuir. Estos deberán formularse considerando los resultados obtenidos en las evaluaciones de competencias, teniendo en cuenta los niveles de logro "Satisfactorio" y "En Inicio + Previo al Inicio"; metas de logro del buen vivir; metas de actores atendidos en la REI.
  Actividades, las que estarán en relación a lo recogido en el diagnóstico y buscará el logro de las metas propuestas.
  Monitoreo y evaluación, para ir reconociendo el avance de las actividades del plan de manera periódica, teniendo en cuenta los niveles de avance, las fuentes de verificación, las evidencias y las acciones de mejora.

Finalmente, cualquier situación no contemplada en el manual, sírvase comunicarse con las oficinas responsables de la DRELM.

Atentamente,

GLADYS LILIANA GUERRA CABRERA
Directora de la Oficina de Gestión Pedagógica
de Educación Básica y Técnico Productiva

GLGC/D.OGPEBTP
AMTS/E.E.

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GUERRA CABRERA Gladys Liliana FAU 20330611023 soft

DIRECTORA DE LA OGPEBTP - DRELM

Soy el autor del documento

2025/05/28 12:06:24